



Ref. No. 0813740890012021-00122

Clase Proceso: PERTENENCIA

Demandante: MARY CARMEN SALAS BROCHERO

Demandado: LUZ CARMEN GONZALEZ ASCENCIO Y PERSONA INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la demanda de la referencia, informándole que la parte demandante, a través de su apoderado judicial ha solicitado el retiro de la demanda. Sírvese proveer

Campo de La Cruz, 4 de octubre del 2021

GRISELDA TOSCANO CASTRO

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, Cuatro (4) de octubre de Dos Mil Veinteno (2021).

Visto el informe secretarial y verificado el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se puede evidenciar que se acoge a lo normado en el Art. 92 del C. G. del P., que a su tenor literal dice:

“Retiro de la demanda El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar en su totalidad el retiro de la demanda verbal de Pertenencia instaurada por MARY CARMEN SALAS BROCHERO contra LUZ CARMEN GONZALEZ ASCENCIO Y PERSONA INDETERMINADAS, es decir, incluyendo todos sus anexos, que fueron soportados de manera digital por lo tanto no hay lugar para ordenar su desglose en este momento.

SEGUNDO: En consecuencia, devolver la demanda y sus anexos a la parte demandante, atendiendo su presentación digital, solo se procederá a realizar la anotación en el libro radicator del Despacho, para que obre prueba de su retiro

TERCERO: Sin costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a3a465fa085a1a175108280232bf0e177b617bc6c369b633219fe8adb51af916

Documento generado en 04/10/2021 09:21:21 AM

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 089, fijado en el microsito de la Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro